



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MOMPÓS, BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1075

Radicado No. 13-468-40-89-001-2021-00275-00

MOMPÓS, BOLÍVAR, CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Rad. 13-468-40-89-001-2021-00275-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIRIAM MOLINA DIAZ
DEMANDADO: EUCARIS GUERRA TURIZO
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, revoca el poder otorgado al Dr. GARITH JOSE MEJIA VIVANCO, quien venía actuado como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA; de manera que, en virtud del artículo 76 del C.G.P. este Juzgado, encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder y reconocer personería jurídica a la Dra. NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA, identificada con c.c. No. 1.051.663.195 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 249.628 del C. S. de la J

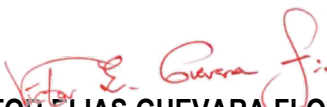
En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por la señora MIRIAM MOLINA DIAZ, quien actúa como parte demandante dentro del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. Dra. NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA, identificada con c.c. No. 1.051.663.195 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 249.628 del C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades otorgados en el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ